



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 82

Lunes 13 de Abril

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 de Marzo último, me comunica la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: — El Excelentísimo Señor General Jefe del Estado Mayor se dirige a este Ministerio de Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, exponiendo la irregularidad con que algunos Ayuntamientos vienen actuando en cuanto se refiere con la formación del Censo de ganado y carruajes, mostrando algunos de ellos no ya una manifiesta negligencia, sino una marcada resistencia pasiva en el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al indicado servicio. Por ello este Ministerio, se cree en el deber de excitar el celo de V. E., para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan exactamente las obligaciones que les señala el vigente Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los Organismos o personas responsables de irregularidad en dicho servicio las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o de resistencia al cumplimiento de las Ordenes recibidas. Para conocimiento de todas las Corporaciones municipales y exacto cumplimiento de la presente Orden, se servirá V. E. disponer que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Cáceres, 9 de Abril de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1095

Jefatura de los Servicios de Intendencia

### ANUNCIO

Se recuerda por el presente lo dispuesto en el anuncio publicado en 7 de Enero último, sobre liquidación de cebada y avena correspondiente al 5 y 2 por 100 entregada

para atenciones del Ejército, dando un último plazo que finalizará el 20 del actual, en cuya fecha aquellos Alcaldes que hayan dejado de presentar las oportunas liquidaciones, su importe será reintegrado al Estado, siendo los Alcaldes responsables ante los propietarios de dicho abono con arreglo al artículo 17 de la vigente ley de Estadística y requisición.

Cáceres a 8 de Abril de 1942.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, Rafael Garnica.—Rubricado. 1100

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

INDUSTRIAL.—Cuarto trimestre de 1935

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, 44; nombre, Manuel García Luengo; vecindad, Sierra de Fuentes; cuotas, 16'86 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 13 de Marzo de 1942.—Por el Recaudador Provincial, J. Fernández.

1053

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos 844,1941, Martín Bello Guijarro, Zorita; 271,1941, Manuel Donoso Hidalgo, Madrigalejo; 121,1942, Juan Ruiz Izquierdo, Misjadas; 97,1942, Francisco Pizarro Redondo, Misjadas; 10,1940, Ceferino Blasco Ladero, Villamiel; 133,1942, Andrés Masa Gozalo, Alía; 706,1941; Manuel Fernández Rodríguez, Zorita; 169,1942, Francisco González Fernández, Alía; 163,1942, Gregorio Miranda Rubio, Alía; 176,1942, Juan Moreno Calderón, Logrosán; 191,1941, Aniceto Rodríguez Vázquez, Guadalupe; 644,1941, Felipe Romero Peloché, Cañamero, y 351,1941, Lucía Gil Silvestre, Aldea del Cano, en las piezas separadas seguidas contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpa-do han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, se expide el presente en Cáceres a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Romero.—El Secretario, (ilegible). 1101

### Delegación de Industria

SUSTITUCION DE MAQUINARIA CON AMPLIACION DE CAPACIDAD PRODUCTIVA

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente promovido por Sres. Hijos de Elías Montes Peloché, en solicitud de autorización para sustituir la maquinaria existente en su molino de aceite, emplazado en la localidad de Cañamero, de esta provincia de Cáceres, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Sres. Hijos de Elías Montes Peloché, para sustituir la maquinaria existente en el molino aceitero de su propiedad, emplazado en la localidad de Cañamero, de esta provincia de Cáceres, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 9 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

1097

### NUEVA INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alejandro Aceituno Tesedo, en solicitud de autorización para instalar un molino de pimienta en el pueblo de Jarandilla, de esta provincia de Cáceres, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro Aceituno Tesedo, para instalar en el pueblo de Jarandilla de esta provincia de Cáceres, un molino de pimienta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se consi-

dererá anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Caceres, 9 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

1098

## Ministerio de Agricultura

### SERVICIO DE POSITOS

#### Edicto

Con fecha 20 de Marzo último, el Agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Cáceres, don Marciano Gómez Domínguez, haciendo uso de las facultades que le concede la R. O. de 28 de Enero de 1930, ha nombrado Agente Auxiliar a don Romualdo Martínez y Martínez, vecino de Campillos Paravientos (Cuenca), el cual desempeñará dicho cargo bajo la exclusiva responsabilidad del Sr. Gómez, en todos los Pósitos de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos y demás efectos.

Madrid, 7 de Abril de 1942.—El Jefe de la Sección, Antonio Bartuál.

1103

## Delegación de Hacienda

### NORMAS PARA LOS INGRESOS POR EL IMPUESTO DE CONSUMOS DE LUJO (SUBSIDIO)

Habiéndose acordado por el Ministerio de Hacienda, a partir de primero de Abril corriente, la reorganización de los servicios del Impuesto de referencia, se hace saber a las oficinas encargadas de la gestión local y a los particulares que hayan de verificar ingresos por dicho concepto, que la Depositaria-Pagaduría de Hacienda es la oficina encargada de admitir los fondos correspondientes, mediante talón de cargo expedido por la Comisaría Provincial de Consumos de lujo.

Como requisito indispensable, en el mismo acto en que vayan a realizarse los ingresos, las personas encargadas de verificar éstos, presentarán en dicha Comisaría de esta Delegación de Hacienda, las comunicaciones en que se les haya notificado para el pago de multas o liquidaciones o los estados mensuales de liquidación por venta de tickets en los organismos locales, a cuyos documentos se ajustarán exactamente las cantidades entregadas.

En casos especiales y justificados, en que no haya facilidad para encargar del ingreso a Entidad, Agencia o particular comisionado al efecto, podrá girarse a la Depositaria-Pagaduría de Hacienda directamente (y no a otra Dependencia de esta Delegación), a la que se enviará para ello, por correo y necesariamente en la misma fecha del giro, la documentación expresada anteriormente, ajustando exactamente a su importe la remesa de fondos. Por la Depositaria se devolverá al remitente el justificante de ingreso.

Cáceres, 10 de Abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1102

## Juzgados

### CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez municipal accidental de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un mantel propiedad de don Andrés Sánchez Torres, ocurrido el día primero del actual, en el jardín de su domicilio en el Paseo de Cánovas, de esta Ciudad, para que comparezca en este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar quien sea el autor o autores del hurto de referencia y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

1088

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se dirá, de la propiedad de Agustín Paniagua Marcos, vecino de Tejada del Tiétar, que le fué sustraído de una cuadra en dicho pueblo la noche del tres al cuatro del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de este año, por robo.

#### Señas de lo sustraído

Burra, ocho años, castaña oscura, herra la de las manos, recién pelada.

Burro, doce años, pardo claro, herrado de las manos.

Burrancó, dos años, pardo, recién pelado.

Cerdo de cinco meses, oreja derecha rajada por el centro.

Dos aparejos de lona en mal uso.

Dado en Plasencia a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

1082

## Alcaldías

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Edicto

El Alcalde de Navalmoral de la Mata, hace saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de Presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades

para el año actual, resultando designados los señores siguientes:

#### De la Parte Real

Don Ricardo Rocha Ramos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Vidal Toboso Martínez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Claudio López Brú, Marqués de Comillas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Yuste y Marcos, S. L., mayor contribuyente por contribución industrial y de Comercio.

#### Parte Personal.—Parroquia de San Andrés

Don Alberto Montero Sánchez, Cura Párroco.

Don Victoriano Sarró Pablo, mayor contribuyente por rústica.

Don J. Domingo Martíá Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don Eloy Marcos Nebreda, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte Personal.—Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias

Don José Armella Armella, Cura Párroco.

Don José María Mirón Luengo, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Marcos Lozano, mayor contribuyente por urbana.

Don Gerardo Diéguez Sánchez, mayor contribuyente por industrial.

Igualmente quedan expuestas las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones durante el plazo de siete días hábiles, en el que se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Dado en Navalmoral de la Mata, 9 de Abril de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

1084

### CAMPILLO DE DELEITOSA

#### Anuncio

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda, un suplemento de créditos con imputación a varios capítulos, artículos y partidas del Presupuesto de gastos del año actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación en la liquidación del año anterior, se hace público por el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Campillo de Deleitosa, siete de Abril de 1942.—El Alcalde, Felipe Porras.

1086

### TORREQUEMADA

#### Repartimiento General de Utilidades de 1942

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los contribuyentes interesados presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

A continuación se detallan los hacendados forasteros con cuotas

contributivas en el mismo, sirviendo la misma de notificación en forma. Torrequemada a 9 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Relación que se cita

Domingo Bonillas Bonillas y hermanos, Torremocha, 1.676'50 pesetas.

Leandro Cortés Ollero, 6'30, domicilio ignorado.

Joaquín Casatis Leo, Cáceres, 2.673'23.

Jacinta Casatis Leo, id., 2.656'15.

Faustino Díaz Fernández, Albalat, 28.

Pedro Díaz Fernández, id., 28.

Onofre Encinas Carrasco, 140, domicilio ignorado.

Benigno García Sanguino, 483, domicilio ignorado.

Sofía Leo Borreguero, Albalat, 980.

Antonio Leo Borreguero, id., 21.

Fructuoso Leo Borreguero, idem, 84.

Andrés Mellén Leo, idem, 42.

Juan Chamorro Conde, 35, domicilio ignorado.

Celedonio Biasco Polo, 10'50, domicilio ignorado.

Andrés Márquez Pérez, Cáceres, 11'84.

Germán Leo Palacios, herederos, idem, 34'30.

Manuel Núñez Sousa, Aliseda, 5'60.

1087

### PLASENCIA

#### Cuentas municipales del ejercicio de 1941

Rendidas y presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Intervención) durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean aquellas examinadas por cuantas personas quieran hacerlo, y puedan formular en su caso, las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de su exposición y ocho días más.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal.

Plasencia 10 de Abril de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

1104

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Edicto

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial, el acta de recuento general de la ganadería de este término municipal, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo, pasado este plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla, 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Mateo Sánchez.

1105

### DESCARGAMARIA

#### Edicto

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Descargamaria a 21 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Antonio Martín.

1077